

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el curador ad litem de de la señora **MARÍA SIERRA ESTEPA**, contestó la demanda dentro del término legal.
2. Requiérase a secretaría para que comunique por el medio más expedito a las partes interesadas dentro del presente asunto, lo dispuesto en el auto de 16 de noviembre de la pasada anualidad, tal y como se indicó en el numeral 5 del referido auto, dejando las constancias del caso.
3. Ahora bien, en orden a impartirle celeridad a las presentes diligencias, proceda secretaría a emitir la comunicación con destino a la **Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional**, en los términos previstos en el numeral 3 del auto de 16 de noviembre de 2021. **Ofíciense para que procedan según su competencia, indicando los datos de contacto de las partes.**

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 035 de 02/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ab73b0074770e4823854bd17b527c73226fd63bc4ac8a3e777828ce10190a3**

Documento generado en 01/03/2022 02:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>